

BOLETIN OFICIAL



BALEAR.

NÚM. 3900.

Artículo de oficio.

Núm.º 513.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de Hacienda.

El Ilmo. Sr. Director general de rentas estancadas, me comunica con fecha 28 de octubre proximo pasado las reglas que ha dictado con el fin de que se vigile sobre el manejo de los efectos estancados desde que salen de las fábricas con destino á los almacenes de la Hacienda, y posteriormente cuando se distribuyen á los agentes espededores para su venta. Entre las mencionadas reglas hay algunas cuyo cumplimiento atañe, en su caso, á los Sres. Alcaldes de los pueblos, y con el fin de que tengan conocimiento de ellas se extractan á continuacion.

1.ª Cuando los individuos de los Cuerpos de Carabineros ó de la Guardia Civil noten alguna diferencia de mas ó de menos en las comprobaciones que pueden practicar de los efectos estancados que hallen en sus tránsitos, con las guias de que han de ir provistos los conductores, han de acompañar á estos hasta el pueblo mas inmediato, ante cuyo Alcalde se hará un aforo ó repeso anotando el resultado en la guia del Carabinero, ó Guardia civil que hiciere la detencion, y dando cuenta á este Gobierno de provincia inmediatamente.

2.ª Que tambien acompañen hasta el pueblo mas cercano y entreguen á su Alcalde á disposicion de este Gobierno, á quien darán aviso, la remesa y su conductor, cuando vaya sin la correspondiente guia.

3.ª Que los Alcaldes visiten las es-

pededurias de efectos estancados de sus respectivos distritos, para evitar que se adulteren los efectos de estanco: para que no se usen pesas que carezcan del sello del contraste ó fiel almotacen: para impedir que á pretexto de la expedicion de dichos efectos, se vendan los de contrabando: para que vigilen á los vecinos de sus pueblos cuya ocupacion sospechosa es la de fabricar ó trasportar cualquiera de dichos efectos de ilegítima procedencia, sorprendiéndolos y entregándolos al Juzgado de Hacienda, á cuyo fin puedan valerse del Cuerpo de Carabineros ó de la Guardia civil, como ya se ha indicado: para que no detengan en sus pueblos bajo ningun concepto remesa alguna que vaya destinada á puntos diferentes, para que los Ayuntamientos en todos los documentos en que deban usar papel timbrado ó sellado no prescindan de él. Como el facilitar; encubrir ó tolerar la defraudacion, son delitos conexos de los directos de que trata el art. 17 del Real decreto de 20 de junio de 1852; deben los Alcaldes perseguir no solo á los principales defraudadores, sino á sus motores y encubridores para no incurrir en su propia responsabilidad.

En consecuencia recomiendo á los S. S. Alcaldes de los pueblos, la puntual observancia de las reglas de que se ha hecho mencion, persuadido de que al paso que cumplen con uno de los deberes anexos á su honorífico cargo, contribuyen á evitar los delitos de defraudacion y á acrecentar por este medio los recursos para cubrir las obligaciones del Tesoro. Palma 11 de noviembre de 1857.—Leandro Villar.

Núm.º 514.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA

de la provincia de las Baleares.

Circular.

A fin de evitar las grandes responsabilidades que con arreglo á la instruccion de 24 de diciembre último contraen los Ayuntamientos cuando en tiempo oportuno no se evacuan los trámites en ella prescritos para acordar los medios de hacer efectivos los cupos y recargos sobre consumos é instruccion de los espedientes de conciertos ó arriendos de las especies la Administracion ha acordado conveniente recomendar con eficacia este importante servicio á los Ayuntamientos llamándoles la atencion sobre las disposiciones contenidas en el capítulo 20 de la instruccion citada que designa los medios que pueden adoptarse y el orden de preferencia que en el mismo se les designa.

No pudiendo adoptarse la subasta de los derechos de las especies sin haber agotado el medio de conciertos parciales conforme establece el art. 196, los Ayuntamientos cuidarán de que los respectivos espedientes se encabezen con la certificacion que acredite no haber tenido efecto los conciertos con los interesados en ellos por falta de solicitud á pesar de haberseles avisado por los medios de publicidad conveniente: continuarán el espediente como base de la subasta otra certificacion que demuestre el señalamiento hecho por la Administracion del derecho del Tesoro de la especie que se subasta y el importe del recargo Municipal, Provincial y de cobranza que á la misma corresponda segun la autorizacion que para dichos recargos se hubiese concedido, y el pliego de condiciones que acordare la Municipalidad para el objeto indicado,

espresandose entre ellos el tipo para recaudar el derecho del Tesoro y recargos y la circunstancia de estar obligado el arrendatario á satisfacer la parte proporcional que á dichos recargos corresponda en el inesperado caso de no haberse concedido la autorizacion en el acto de la subasta cuyos espedientes deberán hallarse en esta dependencia el día 1.º de diciembre á mas tardar para que oportunamente puedan ser devueltos competente aprobacion, si la merecieren en el supuesto de que en otro caso incurran las Municipalidades en la responsabilidad grave que determina el art. 213 de la propia instruccion.

Debiendo agotarse los dos medios procedentes antes de acordarse la recaudacion de los derechos de consumos por Administracion Municipal conforme á las disposiciones antes citadas y con arreglo al art. 214 de la misma instruccion los Ayuntamientos que en este caso se hallen remitirán á la Administracion con el acta que acuerde este medio copia certificada del espediente que justifique haberse cubierto los trámites del concierto y arriendo sin que hayan tenido efecto, y una nota que espese el cupo para el Tesoro que han de realizar por Administracion el importe del recargo Municipal y Provincial que á la vez han de hacer efectivo de las indicadas especies de consumos y el tipo con que ha de ser gravada cada una de ellas por los citados recargos cuyos datos han de obrar tambien en la Administracion para el propio día 1.º de diciembre. Palma 9 de noviembre de 1857.—Federico Robles.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

MES DE NOVIEMBRE DE 1857.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20 de febrero de 1850.

Presupuesto de 1857.

TOTAL SATISFECHO.

Reales cnts. Reales céntimos.

SECCION PRIMERA.—Casa real.

Capítulo 1.º	Dotacion de S. M. la Reina.	2.833,333
2.º	De S. M. el Rey.	200,000
3.º	De la Serma. Sra. Princesa de Asturias, Doña María Isabel, heredera directa de la Corona.	204,166
4.º	De la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda y su familia.	166,666
5.º	Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y su familia.	291,666
6.º	De S. M. la Reina Madre.	250,000

3.945,831

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos Colegisladores.

Senado.

Capítulo 1.º	Personal de las oficinas del Senado.	38,416
2.º	Material de id.	18,583

Congreso de Diputados.

3.º	Personal de las oficinas del Congreso.	48,400
4.º	Material de id.	49,602
5.º	Gastos extraordinarios.	7,500

162,501

SECCION TERCERA.—Deuda de Obras públicas.

Capítulo 4.º	Amortizacion de la Deuda no consolidada.	1.500,000
5.º	Acciones de carreteras.	1.035,700

Deuda del Tesoro público.

Capítulo 7.º	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro público.	3.121,006 23
8.º	Idem y amortizacion de billetes de la Deuda del material.	666,600
9.º	Deuda atrasada del personal del Tesoro.	1.000,000
10.º	Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.	292,052 37

7.615,358 60

SECCION CUARTA.—Cargas de Justicia.

Obligaciones corrientes.	»	779,902 68
----------------------------------	---	------------

SECCION QUINTA.—Clases pasivas.

Obligaciones corrientes.	»	12.507,811
----------------------------------	---	------------

SECCION SEXTA.—Obligaciones eclesiásticas.

Capítulo 1.º	Personal del clero secular.	9.107,582
2.º	Material de id.	3.392,001
3.º	Personal de religiosas en clausura.	813,000
4.º	Material de id.	320,900
5.º	Personal de Tribunales y oficinas.	58,250
6.º	Material de id.	13,000
7.º	Cargas de Justicia.	40,786
9.º	Congregaciones religiosas.	16,283

13.761,802

11.º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.	»	336,926 22
------	--	---	------------

SECCION SÉTIMA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Capítulo 1.º	Personal de la presidencia.	4,166 34
2.º	Material de id.	10,000
3.º	Personal de las Comisiones de Estadística.	839,806
4.º	Material de id.	76,192

930,164 94

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.	96,541
2.º	Material de id.	20,000
3.º	Personal del cuerpo diplomático y consular.	583,628
4.º	Material de id.	114,337
5.º	Personal del Oficio mayor del parte, Correos de Gabinete y sus viajes.	34,243
6.º	Material de id.	500
7.º	Personal del Supremo Tribunal de la Rota.	52,541
8.º	Material de id.	2,500
9.º	Gastos eventuales, imprevistos y correspondencia extranjera.	171,667

1.075,957

10.º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.	»	7,778 35
------	--	---	----------

Direccion de Ultramar.

Capítulo 1.º	Personal de la Direccion general de Ultramar.	50,814
2.º	Material de id.	7,500
4.º	Personal del Archivo general de Indias.	3,872
5.º	Material de id.	666
6.º	Gastos diversos ordinarios.	28,332

91,184

SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.	85,333
2.º	Material de id.	20,000
3.º	Personal del Supremo Tribunal de Justicia.	120,121
4.º	Material de id.	5,058
5.º	Personal de Audiencias.	624,945
6.º	Material de id.	56,867
7.º	Personal de Juzgados de primera instancia.	1.059,577
8.º	Material de id.	81,951
9.º	Gastos diversos de justicia é imprevistos.	5,313 50

2.059,165 50

SECCION DÉCIMA.—Ministerio de la Guerra.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.	290,000
2.º	Material de id.	52,250
3.º	Personal del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y de los Juzgados.	196,000
4.º	Material de id.	4,600
5.º	Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y comisiones.	743,000
6.º	Idem del cuerpo de Estado Mayor secciones y archivos.	173,700
7.º	Idem de los de id. del ejército y reserva.	12.295,000
8.º	Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.	553,000
9.º	Material de id.	63,800
10.º	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.	304,450
11.º	Material de id.	51,800
12.º	Personal de colegios, escuelas y academias militares.	243,000
13.º	Material de Museos militares.	9,000
14.º	Personal de Jefes y Oficiales en comision.	165,800
15.º	Idem de inválidos y compañías sueltas.	112,500

16. Material del establecimiento de Atocha	1,000
18. Idem de subsistencias militares	3.112,000
19. Idem de utensilios	631,000
20. Idem de vestuarios y equipos	1.286,000
21. Idem de remonta y montura	371,500
22. Personal de hospitales	244,000
23. Material de id.	453,500
24. Idem de transportes, postas y correos	57,350
25. Comisiones extraordinarias del servicio	606,300
26. Personal del material del ejército	188,500
27. Material de id.	1.492,700
28. Clases pasivas	849,500
29. Presidios	32,320
30. Gastos diversos	5,467
31. Pensiones de San Hermenegildo	102,000
32. Personal de la Inspeccion general de la Guardia civil	19,469
33. Material de id.	2,900
34. Personal de Planas mayores y tercios	3.108.600
35. Material de provision de piensos	114,800
36. Idem de utensilios	64,700
37. Gastos de formacion de la carta general de España y continuacion de la historia orgánica de infantería y caballería	57,500
	28.059,006

SECCION UNDÉCIMA.—Ministerio de Marina.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central	86,000
2.º Material de id.	24,000
3.º Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el Administratitos	1.056,790
4.º Material de id.	450,762
5.º Personal de las oficinas de los Departamentos	38,751
6.º Material de id. de Sanidad	16,052
7.º Personal de tercios navales	308,616
8.º Material de id.	81,744
9.º Personal de arsenales	1.267,453
10. Material de id.	3.553,279
11. Personal de buques armados	802,677
12. Material de id.	562,134
13. Personal de establecimientos científicos	156,843
14. Material de id.	2,000
15. Personal de correos marítimos	391,265
16. Material de id.	616,141
17. Personal de Juzgados	50,925
18. Material de gastos diversos	20,336
19. Personal de hospitalidades	285
20. Material de id.	23,886
	9.509,939
22. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos	843,291
Adicional. Construccion de tres goletas de helice para Filipinas	108,600

SECCION DUODÉCIMA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 1.º Personal de la Secretaria del Ministerio	189,600
2.º Material de id.	43,333
3.º Personal del Supremo Tribunal Contencioso-administrativo	191,250
4.º Material de id.	36,000
5.º Personal de Gobiernos de provincia	452,100
6.º Material de id.	130,879
7.º Personal de vigilancia pública	326,733
8.º Material de id.	67,860
11. Idem de la Guardia civil	166,670
12. Personal de Beneficencia	6,125
14. Personal de policia sanitaria	75,956
16. Personal de establecimientos penales	118,470
17. Material de id.	480,454
18. Personal de telégrafos	525,000
19. Material de id.	176,000
20. Personal de Establecimientos artísticos	27,292

21. Material de id.	15,920
22. Personal de la Fiscalia de Imprenta	6,667
	3.036,309
Adicional. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos	100,534

SECCION DECIMATERCIA.—Ministerio de Fomento.

Capítulo 1.º Personal de la Administracion central	146,000
2.º Material de id.	40,666
3.º Personal de Agricultura	15,349
5.º Idem de montes	89,645
6.º Material de id.	29,511
7.º Personal de minas	146,617
8.º Material de id.	4,449
9.º Idem de industria	833
10. Personal de comercio	20,230
11. Material de id.	8,944
12. Personal de comisiones especiales	2,749
13. Material de id.	16,700
14. Personal de escuelas especiales	282,893
15. Material de id.	129,005
16. Personal de corporaciones artísticas	8,883
17. Material de id.	2,833
18. Personal de Museo nacional de pinturas	5,400
19. Material de id.	2,500
20. Personal de pensionados para la enseñanza especial	11,000
21. Material de id.	180,000
22. Personal del Consejo de Instruccion pública	4,500
23. Idem de instruccion primaria	28,250
24. Material de id.	95,902
25. Personal de instruccion secundaria	88,862
26. Idem superior	661,099
27. Material de id.	105,913
28. Personal de escuelas del Notariado	17,554
29. Material de id.	1,412
30. Personal de corporaciones científicas y literarias	5,252
31. Material de id.	15,166
32. Personal de establecimientos científicos y literarios	43,303
33. Material de id.	17,415
34. Gastos generales de instruccion pública	293,096
35. Personal del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	197,166
36. Material de la escuela de id.	25,250
37. Idem de carreteras	892,366
38. Idem de caminos de hierro	211,470
39. Idem de puertos, faros, boyas y valizas	1.317,533
40. Idem de canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas	795,740
41. Personal del Sindicato del riego de Lorca	1,000
42. Construccion de líneas telegráficas	563,608
	6.526,064

Servicio extraordinario de obras públicas.

Único . . . Reparacion de carreteras y obras nuevas	4.581,740
---	-----------

SECCION DECIMACUARTA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 1.º Personal de la secretaria del Ministerio y Superintendencia del edificio	56,916
2.º Material de id.	21,000
3.º Personal de las dependencias del Tribunal de Cuentas del Reino	228,082
4.º Material de id.	8,333
5.º Personal del Tesoro público	292,359 31
6.º Material de id.	474,625 97
7.º Personal de la Caja de Depósitos	31,250
8.º Material de id.	»
9.º Personal de Contabilidad central y provincial	417,889
10. Material de id.	37,451
11. Personal de contribuciones é impuestos	586,674

12. Material de id.	49,629
13. Personal de Rentas Estancadas. .	293,961
14. Material de id.	70,362
15. Personal de Aduanas y Aranceles.	42,166
16. Material de id.	6,612
17. Premios á constructores de buques de más de 400 toneladas.	»
18. Personal de Loterías, Casas de Mo- neda y Minas.	55,166
19. Material de id.	4,500
20. Personal de Bienes del Estado y de secuestros	316,005
21. Material de id.	24,606
22. Personal de Juntas y Comisiones.	52,333
23. Material de id.	3,833
24. Personal de la Asesoría del Ministe- rio de Hacienda.	104,715
25. Material de id.	11,013
26. Personal del Archivo de Adminis- tración central de Hacienda. . . .	15,666
27. Material de id.	1,200
28. Personal de las dependencias de la Deuda pública.	208,081
29. Material de id.	89,149
30. Gastos diversos ordinarios. . . .	8,268 80
31. Alquileres de edificios de propiedad particular ocupados por oficinas del Ministerio, y obras por con- veniencia del servicio.	87,101 33
33. Gastos diversos extraordinarios. .	38,129 66
	3.637,077 70

SECCION DÉCIMAQUINTA.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Contribucion industrial y de comercio.

Capítulo 1.º Asignacion para investigadores. .	41,143
2.º Gastos de recaudacion del derecho de hipotecas.	49,330
3.º Personal del impuesto de minas. . .	15,296
4.º Idem de consumos.	703,053
5.º Material de id.	34,886
6.º Personal de la Imprenta Nacional.	16,566
7.º Material de id.	134,000
8.º Pluses, sueldos y gastos de estable- cimientos penales.	104,960

Rentas estancadas.

9.º Personal de las fábricas de tabacos.	85,665
10. Material de id.	7,225,000
11. Gastos de administraciones de id. . .	1,068,200
12. Premios á aprehensores de id. . . .	5,880
13. Personal de fábricas de sal.	137,805
14. Material de id.	7,930
15. Personal del resguardo de id. . . .	292,856
16. Material de id.	653
17. Personal de almacenes y alfolies de id.	42,721
18. Material de la administracion de id.	127,400 12
19. Premio á aprehensores de id. . . .	»
20. Personal de la fábrica de papel Sellado.	13,291
21. Gastos de fabricacion de efectos timbrados.	90,000
22. Idem de la administracion de id.	33,400
23. Premios á denunciadores de id. y derechos procesales.	32,500
24. Personal de fabricacion de pólvora.	67,830
25. Gastos de id.	1,120,000
26. Personal especial de la administra- cion de id.	916
27. Gastos de la administracion de id.	166,552
28. Premios á aprehensores de id. . . .	»
29. Gastos de fabricacion y premios de espendicion de documentos de vigilancia pública.	1,600
30. Gastos de fabricacion de papel de matrículas, títulos y diplomas. . . .	5,400

Aduanas y policia sanitaria.

31. Personal de la Administracion pro- vincial de Aduanas	373,596 80
32. Material de id.	122,804 53

33. Personal del cuerpo de Carabineros. .	4.698,124
34. Material de id.	»
35. Personal del Resguardo de puertos.	126,993
36. Material de id.	»
37. Devolucion de ingresos de egerci- cios cerrados de Aduanas	»
38. Policia sanitaria.	26,496 34

Loterías, Casas de Moneda y Minas.

39. Personal de Loterías.	286,916
40. Material de id.	110,562
41. Ganancias de id.	5.241,200
42. Personal de Casas de Moneda y de- partamento del grabado.	74,591
43. Material de id.	155,716
44. Personal de las minas de almaden, Almadenejos y Alcaráz de Se- villa.	57,531
45. Material de id.	376,016
46. Personal de las minas de Lipares.	5,833
47. Material de id.	110,000
48. Personal de las minas de Riotinto.	10,810
49. Material de id.	490,743 40
50. Personal de las minas de Falset y Marbella	500
51. Material de id.	79

Bienes del Estado y de secueiros.

52. Gastos de Administracion.	232,806
---------------------------------------	---------

Ramos centralizados.

54. Gastos de los ramos del Estado. . .	1,250
55. Idem de los de Gracia y Justicia.	5,200
56. Idem de los de Marina.	19,700

Ramos de Gobernacion.

57. Personal de Correos.	514,225
58. Material de id.	»
59. Gastos de fabricacion y espendicion de sellos de Correos.	63,900

Ramos de Fomento.

61. Personal de los ramos de Fomento.	31,342
62. Material de id.	196,638

Ramos del Tesoro.

63. Personal del Boletín oficial de Ha- cienda	4,333
64. Material de id.	138
65. Personal del giro mútuo del Tesoro.	4,708
66. Material de id.	31,744
67. Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.	129,795 62

25.134,124 81

TOTAL. 124.811,066 57

Madrid, 25 de octubre de 1857.—José de Sierra.

Madrid, 28 de octubre de 1857.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos, para cubrir las obligaciones del mes de noviembre próximo.—Mon.

(De la Gaceta del 30 de octubre.)

PALMA.—IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.